REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RIC
Construyendo la seguridad jurídica de la tierra

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de diciembre 2024 se cuenta con los contratos por eventos de Cotización/Licitación que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de diciembre 2024									
No.	**Nombre del Evento**	**Fecha de Adjudicación**	**Nombre del Proveedor**	**Modalidad**	**NOG**	**Contrato Administrativo**	**Fecha de Aprobación del Contrato**	**Plazo del Contrato**	**Mondo Adjudicado**
1	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales para las Oficinas Centrales, Oficinas Anexas, Direcciones Municipales y ESCAT del Registro de Información Catastral de Guatemala	15/10/2024	Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima	Cotización	23990392	015-2024	27/11/2024	12 meses	769,800.00
2	Servicio de Telefonía Móvil, Módem y Router de Internet para Uso del Registro de Información Catastral de Guatemala	31/10/2024	Comunicaciones celulares, Sociedad Anónima	Cotización	24067733	017-2024	16/12/2024	12 meses	131,208.00
3	Servicio de Acceso a Internet para el Registro de Información Catastral de Guatemala	31/10/2024	Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima	Cotización	24069345	018-2024	6/12/2024	12 meses	102,600.00
4	Servicio de Enlaces de Datos Dedicados para el Registro de Información Catastral de Guatemala	30/10/2024	Innova Outsourcing, Sociedad Anónima	Cotización	24069779	016-2024	3/12/2024	12 meses	264,000.00
5	Adquisición de Licencias por Suscripciones para los Derechos de Uso de la Aplicación Autocad del Registro de Información Catastral de Guatemala	21/11/2024	Grupo Vesica, Sociedad Anónima	Cotización	24471143	032-2024	26/12/2024	12 meses	598,500.00
	Total evento de Cotización				5				1,866,108.00
Eventos Licitación mes de diciembre 2024									
1	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Oficinas Centrales, Oficinas Anexas, Direcciones Municipales y Escuela De Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral del Registro de Información Catastral de Guatemala	13/11/2024	Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, Sociedad Anónima	Licitación	23962720	031-2024	19/12/2024	12 meses	1,785,600.00
2	Servicio de Soporte para Centro de Datos del Registro de Información Catastral de Guatemala	13/11/2024	Servicios de TI, Sociedad Anónima	Licitación	23964510	030-2024	19/12/2024	12 meses	1,496,880.00
	Total evento de Licitación				2				3,282,480.00
	TOTAL				7				5,148,588.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 015-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN, NÚMERO 010-2024, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 23990392

En la Ciudad de Guatemala el día 25 de noviembre de 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA,** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/064-2017, de fecha 19 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** de 53 años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Computación, salvadoreño, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- de extranjero domiciliado, con Código Único de Identificación -CUI- 3919 64941 0101, emitido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad el 5 de julio de 2019 por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro 567781, Folio 782 del Libro 718 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es **492534-3**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Boulevard los Próceres 24-69, zona 10, nivel 15, Torre III del Edificio Empresarial Zona Pradera, Oficinas 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien, en

lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA",** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. Derivado de la necesidad de tener una continua y segura operatividad, y por no contar con la cantidad de equipo propio adecuado para imprimir, fotocopiar y escanear los documentos generados diariamente, para este fin es necesario realizar el proceso de arrendamiento. Dicho gasto se encuentra programado dentro de las actividades presupuestarias de: Servicios de Administración y Finanzas; Servicios de Dirección Municipal y Coordinación; Servicios de Dirección y Coordinación; Servicios de Dirección y Coordinación y Servicios Catastrales; Servicios de Dirección; Servicios de Dirección y Coordinación y planos o mapas certificados y/o constancia de aprobación de planos extendidos. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos: Izabal-113-2024, de fecha 11 de julio de 2024; ZAC-017-2024 de fecha 11 de julio de 2024; RIC-DM-SAC-ESC-169-2024 de fecha 12 de julio de 2024; RIC/Petén-116-2024 de fecha 10 de julio de 2024; RIC/AV-75-2024 de fecha 10 de julio de 2024; RIC/B.V. 109-2024 de fecha 10 de julio de 2024; CPSC-C-020-2024 de fecha 12 de julio de 2024; ESCAT-023-2024 de fecha 10 de julio de 2024; ADM-85-2024 de fecha 10 de julio de 2024. Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 010-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/144-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/149-2024, de fecha 4 de octubre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 101-2024, de fecha 8 de octubre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó

las ofertas presentadas en el evento denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"; f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 103-2024, de fecha 14 de octubre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/165-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, publicado con fecha 6 de noviembre de 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCAT DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC". CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 769,800.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA, y mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 01-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-0101-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-0301-11-0000-0000; 11-00-000-006-000-153-0301-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-1501-11-0000-0000; 11-00-000-006-000-153-1501-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-1601-11-0000-0000; 11-00-000-006-000-153-1601-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-1703-11-0000-0000; 11-00-000-006-000-153-1703-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-1804-11-0000-0000; 11-00-000-006-000-153-1804-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-153-1901-11-0000-0000; 11-00-000-006-

000-153-1901-31-0000-000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago: "EL RIC"** realizará pagos **"AL CONTRATISTA"**, de forma mensual y vencida, luego de haberse recibido a entera satisfacción por parte del **"RIC"**, el servicio contratado, dentro del plazo de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa requerida en el presente contrato, haciéndose constar que ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LAS COPIAS E IMPRESIONES utilizadas durante el mes, según los reportes de consumo que reflejen los registros de cada equipo. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con entregar a **"EL RIC"**, la siguiente documentación: **i)** Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, indicar el precio unitario y total de lo realmente consumido durante el mes, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes. **ii)** Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. La presentación de la factura no debe de exceder de los 10 días hábiles siguientes del mes vencido; y mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá imprimir el reporte que genera cada equipo donde refleje el registro del conteo total de las copias e impresiones utilizadas durante el mes, debiéndose realizar sin falta alguna, el ultimo día hábil de cada mes. Las Direcciones Municipales o Unidades Solicitantes, deberán remitir inmediatamente después de recibido el servicio, Carta a la Gerencia Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala, donde conste que el servicio se recibió a entera satisfacción y que es procedente el trámite del pago, para que se adjunte al expediente. En caso de excedentes el RIC pagará solo si, al sumar los reportes de consumo al mes de los 58 equipos multifuncionales sobrepasaran la cantidad de 275,000 copias/impresiones en blanco y negro y 10,000 copias/impresiones a colores al mes, si por el contrario, los reportes de consumo mensuales de los 58 equipos multifuncionales no suman la cantidad de 275,000 copias/impresiones en blanco y negro y 10,000 copias/impresiones a colores al mes, **EL CONTRATISTA** facturará únicamente el valor de las copias utilizadas. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN. A)** El oferente debe coordinar todas las acciones y actividades relacionadas a la entrega, instalación y configuración de la totalidad de los equipos multifuncionales a arrendar, que garanticen que los mismos estarán en perfecto funcionamiento y listos para prestar el servicio a partir del día 01 de enero de 2025; **B**) El oferente en su oferta, debe presentar un Cronograma donde se detallen todas las acciones y actividades antes indicadas, tomando en consideración que el plazo de su inicio será a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS

de la aprobación del contrato administrativo; y **C)** Dicho cronograma deberá actualizarse y ser presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a partir del día hábil siguiente de la presentación de la fianza de cumplimiento contrato, para que se gestione la revisión y autorización por parte del Departamento Administrativo del Registro de Información Catastral. **SEXTA: PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a)** El periodo de prestación del servicio será de 12 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA, INSTALACION Y CONFIGURACION.** La entrega, instalación y configuración de los equipos multifuncionales debe realizarse en cada uno de los lugares y ubicaciones descritas en el Capítulo 3 de las Especificaciones Técnicas. **OCTAVA: FORMA DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN. A)** La entrega, instalación y configuración de todos los equipos multifuncionales, deberá realizarse de conformidad al Cronograma autorizado, sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio estará listo y en funcionamiento el día 01 de enero de 2025; **B)** El Registro de Información Catastral de Guatemala –RIC-, por medio de Departamento Administrativo designará un delegado, quien será el responsable de verificar y velar que se cumpla a cabalidad cada una de las etapas de entrega de los equipos multifuncionales de acuerdo con lo contratado; mismo, debe coordinar con los responsables de cada lugar y **EL CONTRATISTA** la entrega de los equipos multifuncionales de conformidad al Cronograma autorizado; **C)** El Registro de Información Catastral de Guatemala –RIC-, por medio de la Gerencia de Tecnología de la Información designará un supervisor, quien será el responsable de coordinar con **EL CONTRATISTA** el delegado el Departamento Administrativo, el responsable y el técnico de informática de cada lugar, la instalación y configuración de los equipos multifuncionales para que queden en perfecto funcionamiento de conformidad con lo contratado; **D)** Dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, de finalizada la entrega, instalación y configuración de la totalidad de los equipos multifuncionales, **EL CONTRATISTA** debe remitir al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios con copia al supervisor y al delegado administrativo, un oficio indicando que finalizo con todas las actividades antes indicadas, adjuntando todas las constancias de instalación de cada uno de los equipos multifuncionales en los lugares entregados; **E)** El supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles de haber recibido copia del oficio descrito en la literal anterior por parte del **CONTRATISTA** deberá emitir una Carta de Aceptación sobre la instalación y configuración de la totalidad de los equipos multifuncionales, la cual debe contar con el Vo. Bo. del Gerente de Tecnología de la Información, dicho documento deber ser entregado al Jefe del Departamento

Administrativo con copia a las Direcciones Municipales; y **F)** El Departamento Administrativo y las Direcciones Municipales, dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles, después de haber recibido la Carta de Aceptación por parte del Supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información, emitirá cada uno, su respectiva carta de aceptación de haber recibido la cantidad del equipo multifuncional en las ubicaciones solicitadas y que el mismo se encuentra en perfecto funcionamiento. Dichas cartas deber ser entregadas al Departamento de Compras, Contrataciones de Bienes y Servicios a mas tardar el día hábil siguiente a su emisión. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **DECIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y/o de funcionamiento, en las condiciones establecidas por **"EL RIC".** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. Así mismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: **a)** Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por falta de entrega, instalación, configuración y prestación del servicio en forma definitiva; y **b)** Si los servicios no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Así mismo para garantizar la calidad y el funcionamiento como mínimo un nivel de servicio de mantenimiento mensual por el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, **EL CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, seguro de caución que garantice la calidad del servicio y funcionamiento de los equipos

multifuncionales entregados en arrendamiento, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables o de ser necesario el cambio, que aparecieran durante su vigencia. Dicha fianza se constituirá por el 15% del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de 13 meses contados a partir del día 1 de enero de 2025. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Sí **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seré sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia Administrativa Financiera y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA".** No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será

sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 4 de octubre del 2024 autorizada por el Notario Helder Fabián Gómez Córdova. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 010-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/165-2024 de fecha 29 de octubre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas

tamaño oficio impresas en su lado anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala

Mario Arturo Echegoyen Romero
Gerente General y Representante Legal
Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación -CUI- tres mil novecientos diecinueve, sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, cero ciento uno, (3919 64941 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su lado anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, y la presente en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala

Mario Arturo Echegoyen Romero
Gerente General y Representante Legal
Ricoh de Guatemala, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

Luis Alejandro Chávez Méndez
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 017-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 012-2024, DENOMINADO "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 24067733

En la Ciudad de Guatemala el día 2 de diciembre de 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA,** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/064-2017, de fecha 19 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA,** de 44 años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2232 37434 0101, emitido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredito con primer testimonio de la escritura pública número 11, autorizada en esta ciudad por el Notario José Alberto Sierra Rosales, e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número 1, del Poder 691219-E y en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número de Registro 693882, Folio 256 del Libro 129 de Mandatos. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad es 549810-4, señalo como lugar para recibir notificaciones KM. 9.5 Carretera a El Salvador (CA-1) Edificio Plaza Tigo, Torre 1, nivel 3, entrada Monte Bello, municipio de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala, y a quien, en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de

Comunicaciones Celulares, S.A

nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA",** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad de tener una continua y segura operatividad, y con el fin de mantener comunicación constante desde cualquier ubicación, para coordinar y supervisar las actividades institucionales. Dicho gasto se encuentra programado dentro de la actividad presupuestaria de: Servicios de Administración y Finanzas. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo: ADM-98-2024 de fecha 8 de agosto del 2024. Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 012-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/151-2024, de fecha 4 de octubre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/160-2024, de fecha 22 de octubre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 105-2024, de fecha 24 de octubre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"; f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 110-2024, de fecha 30 de octubre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA,** en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/173-2024, de fecha 7 de noviembre de 2024, publicado con fecha 11 de noviembre de 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es para la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓDEM Y ROUTER DE INTERNET PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA,** conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC". CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 131,208.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Dicho pago se cargará al Número de Partida Presupuestaria siguiente: 01-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago: "EL RIC"** realizará pagos **"AL CONTRATISTA"**, de forma mensual, por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q. 10,934.00)** y por el plazo de 12 meses, luego de haberse recibido a entera satisfacción por parte del **"RIC"**, los servicios contratados, dentro del plazo de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa requerida en el presente contrato. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con entregar a **"EL RIC"**, la siguiente documentación: **i)** Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, concepto según los servicios que correspondan, periodo de facturación e identificación de los números de telefonía móvil, la misma debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA; **ii)** La presentación de la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. Al expediente de pago, se debe adjuntar las cartas de haber recibido al servicio a entera satisfacción emitida por las diferentes Unidades a las que se les sea asignada los servicios, según el Artículo 62 de la ley. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.** El contratista debe hacer entrega de los aparatos telefónicos, módems de internet portátiles y módem fijo tipo router, como mínimo dentro de los 05 días hábiles antes del inicio de los servicios. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS, MÓDEMS DE INTERNET PORTÁTILES Y MODEM FIJO TIPO ROUTER.** Los aparatos telefónicos,

Comunicaciones Celulares, S.A

módems de internet portátiles y módem fijo tipo router, serán entregados a la Comisión Receptora nombrada para el efecto, quienes deberán realizar la inspección de los equipos recibidos, realizando las pruebas de funcionamiento respectivas para ello suscribirá acta administrativa en la cual se detalle, el modelo, número de serie, colores y toda característica que se considere necesaria para la identificación de los mismos. Asimismo, el Registro de Información Catastral a través del Departamento Administrativo designará un delegado, que constituya la contraparte institucional, con el objeto que supervise el efectivo cumplimiento relacionado a la entrega de los aparatos telefónicos, módems de internet portátiles y módem fijo tipo router, quien deberá manifestar sus observaciones y/o deficiencias si las hubiere a la Comisión Receptora a efecto que esta pueda actuar conforme su nombramiento. **SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS, MÓDEMS DE INTERNET PORTÁTILES Y MÓDEM FIJO TIPO ROUTER.** Los aparatos telefónicos, módems de internet portátiles y modem fijo tipo router, deben de ser entregados en las instalaciones de las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala RIC, ubicadas en la 21 calle 10-58, zona 13 Colonia Aurora II, Ciudad Guatemala, Guatemala. **OCTAVA: FORMA DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DEL MÓDEM FIJO TIPO ROUTER.** El contratista, luego de la entrega del módem fijo tipo router a la Comisión Receptora, dentro de un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a su recepción, debe instalar y configurar el mismo en las instalaciones del Archivo General del RIC, ubicado en 15 avenida 4-32 zona 1, Guatemala, para el efecto el Departamento Administrativo del RIC, coordinará y gestionará lo necesario para realizar las pruebas. Al finalizar la entrega, instalación y configuración del módem fijo tipo router, el contratista debe remitir al Departamento Administrativo del **"RIC"**, la constancia respectiva de lo realizado, quien deberá levantar el Acta Administrativa donde haga constar que todo fue recibido a satisfacción. Posteriormente deberá trasladar fotocopia simple de todo lo actuado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para que forme parte del expediente. **NOVENA: PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. a)** El periodo de prestación de los servicios será de 12 meses, los cuales darán inicio el 01 de enero de 2025 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2025; y **b) "EL CONTRATISTA"** debe coordinar todas las acciones y actividades relacionadas a la entrega de los equipos, instalación y configuración de lo que corresponda, que garantice que los mismos estarán en perfecto funcionamiento y listos para prestar el servicio a partir del día 01 de enero de 2025. **DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA:**

FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. I) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y de funcionamiento, en las condiciones establecidas por **"EL RIC".** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días calendario adicionales. Así mismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: a) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por falta de entrega y prestación de los servicios en el tiempo estipulado; y b) Si las coberturas y demás condiciones ofertadas y adjudicadas, no están contempladas o son diferentes a las establecidas en la oferta que entregue al contratista. **II) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Así mismo para garantizar la calidad y el funcionamiento de los servicios y los equipos, el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala –RIC-, seguro de caución que garantice la calidad del servicio y funcionamiento de los equipos que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables, **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que el servicio deberá ser prestado de forma continua 7X24X365, con un estándar de Alta Disponibilidad de 97% por ciento, es decir que el tiempo de caída del servicio no deberá exceder de 3% días/año, el cual quedara establecido dentro del presente contrato. Dicha garantía se constituirá por el 15% por ciento del valor total del contrato y tendrá una vigencia de 13 meses contados a partir del día 1 de enero de 2025. Una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente contrato, El Registro de Información Catastral hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas: **a)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla con el porcentaje de garantía en la prestación del servicio requerido en las especificaciones técnicas; **b)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** no restituya el bien que este defectuoso; y **c)** Si el servicio entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Sí **"EL**

Comunicaciones Celulares, S.A.

CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seré sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. Esta multa no aplica si la variación corresponde a mejores características de las ofertadas. **DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones en el inicio de los servicios adjudicados por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada incumplimiento, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley, Artículo 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de inscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos lo acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio de prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad de cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Artículo 51 de la ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos en ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el

cumplimiento de contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro de un plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el artículo 43 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Si **"EL RIC"** acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de sanciones. **"EL RIC"** no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente

Comunicaciones Celulares, S.A

contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA. "EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él, **"EL RIC"** dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA".** No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **VIGÉSIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO.** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL**

CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 18 de octubre del 2024 autorizada por el Notario Rigoberto García Ramírez. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 012-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/173-2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en ~~4~~ 5 hojas tamaño oficio, las primeras cuatro impresas en su anverso y reverso, y la última únicamente en su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad. Testado: 4, omítase. Entre líneas: 5. léase.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima

Comunicaciones Celulares, S.A

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos treinta y dos, treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2232 37434 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero diecisiete guion dos mil veinticuatro (017-2024) contenido en ~~cuatro~~ (cinco) hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras cuatro impresas en su anverso y reverso, y la última únicamente en su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, en la cual consta la razón de legalización de firmas respectivas y quienes vuelven a firmar con el Notario que autoriza. TESTADO: cuatro, Omítase. ENTRE líneas: cinco, léase.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala

Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima

ANTE MÍ: Comunicaciones Celulares, S.A

Claudia Elizabeth Gonzalez Duarte
ABOGADA Y NOTARIA

BQ-0077091 2059530 2024 TIMBRE NOTARIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 018-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 013-2024, DENOMINADO "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 24069345.

En la Ciudad de Guatemala el día 3 de diciembre del 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ,** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala **2022-100-101-20-011**, y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/064-2017, de fecha 19 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ,** de 45 años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 1663 46314 0101, emitido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la escritura pública número 85, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 29 de agosto de 2023, por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila en el que consta el otorgamiento de Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra inscrito al número 1 del poder 699185 -E del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial; y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro 694430, Folio 480 del Libro 129 de Mandatos, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es 992929-0, señalo como lugar para recibir notificaciones la 7ma. Avenida 12-39 zona 1 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que ponemos a la vista los documentos que amparan la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del

presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA",** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. El servicio de Acceso a efecto de disponer de internet para actividades administrativas conexas, servicio de correo institucional externo, portal institucional y consultas a los sitios web, siendo estas comunicaciones primordiales para la operatividad necesaria para el proceso catastral, así como actividades administrativas que este conlleva, por el período de doce (12) meses. Dicho gasto se encuentra programado en la actividad presupuestaria de Servicios de Dirección y Coordinación. para las siguientes dependencias del Registro de Información Catastral de Guatemala: Dirección Municipal Sacatepéquez-Escuintla, Dirección Municipal de Petén, Dirección Municipal Zacapa-Chiquimula, Dirección Municipal de Izabal, Dirección Municipal de Baja Verapaz, Dirección Municipal de Alta Verapaz, Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral -ESCAT-, Gerencia de Tecnología de la Información, Coordinación de Productos y Servicios Catastrales, Gerencia de Tecnología de la Información Oficina Anexa. En cumplimiento con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se realizó las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo: CPSC-C-22-2024, GTI-045-2024/sc, RIC-DM-SAC-ESC-200-2024, RIC/Petén-142-2024, ZAC-022-2024, Izabal-134-2024, RIC/B.V. 139-2024, RIC/AV-91-2024, ESCAT-029-2024, GTI-043-2024/sc, todas de fecha 9 de agosto del 2024, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 013-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/152-2024, de fecha 4 de octubre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/158-2024, de fecha 22 de octubre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 106-2024, de fecha 24 de octubre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el Evento denominado: **"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"; f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 109-2024, de fecha 30 de octubre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta

ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/172-2024, de fecha 7 de noviembre de 2024, publicado con fecha 11 de noviembre el 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la contratación del **"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como el **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "**EL RIC**". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q. 102,600.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 01-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-0101-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-0301-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-1501-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-1601-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-1703-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-1804-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-113-1901-11-0000-0000; así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) Forma de Pago: "EL RIC"** hará el pago por el **"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA", a)** Los pagos se efectuarán "AL CONTRATISTA", de forma mensual y vencida, luego de haberse recibido a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala el servicio contratado; **b)** El mismo se realizará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa requerida en el respectivo contrato, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC- la documentación siguiente: b.1) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre de: **i)** Registro de Información Catastral de Guatemala; **ii)** NIT: 4491682-5; **iii)** dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, **iv)** que indique el detalle siguiente: Servicio de Acceso a Internet para oficinas del RIC, correspondiente al mes, en ejecución al contrato administrativo 018-2024; la misma debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el impuesto al Valor Agregado IVA, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; b.2) Si la factura es cambiaria será necesario

que se emita recibo de caja; b.3) El contratista debe presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. **c)** Por parte del Registro de Información Catastral de Guatemala, se adjuntará al expediente de pago lo siguiente: c.1) Las cartas de haber recibido el servicio a entera satisfacción emitida por las diferentes Unidades, en el caso de las Direcciones Municipales, las cartas anteriormente indicadas, deberán estar firmadas por el Director Municipal y Asistente Administrativo; en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral -ESCAT-, corresponderá al Coordinador de dicha Escuela; para el caso de las oficinas ubicadas en la 21 calle 10-58, Zona 13 Colonia Aurora II, corresponderá a la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a)** El plazo del presente contrato dará inicio el 01 de enero del año 2025 y finalizará el día 31 de diciembre del año 2025; **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: TIEMPO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN. a) "EL CONTRATISTA"** debe coordinar todas las acciones y actividades relacionadas a la instalación y configuración del servicio en cada una de las direcciones descritas en las especificaciones técnicas, que garanticen que los mismos estarán en perfecto funcionamiento y listos para iniciar el servicio a partir del día 01 de enero de 2025. **b) "EL CONTRATISTA"** oferente en su oferta, debe presentar un Cronograma donde se detallen todas las acciones y actividades antes indicadas, tomando en consideración que el plazo de su inicio será a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato administrativo. **c)** Dicho cronograma deberá actualizarse y ser presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato administrativo. Para que se gestione la revisión y autorización por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SÉPTIMA: LUGAR DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN.** La instalación y configuración del servicio, debe realizarse en cada uno de los lugares y ubicaciones descritas en el Capítulo 3 de las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Cotización del Evento objeto del presente contrato. **OCTAVA: FORMA DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me comprometo: **a)** El proceso de la instalación, configuración e inicio de la prestación del servicio indicado en las especificaciones técnicas, debe realizarse de conformidad al Cronograma autorizado, sin embargo, el contratista debe garantizar que el servicio estará listo y en funcionamiento el día 01 de enero del año 2025. **b)** El Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio de la Gerencia de Tecnología de la Información, designará un supervisor, quien será el responsable de verificar y velar que se cumplan a cabalidad cada una de las etapas de instalación y configuración de los servicios de la manera contratada. **c)** Dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles, de finalizada la instalación y configuración en cada una de las direcciones descritas en las especificaciones técnicas, el contratista debe remitir al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y

Servicios con copia al supervisor, un oficio, indicando que finalizó con todas las actividades antes indicadas, adjuntando para el efecto, fotocopia de todas las constancias de instalación y configuración respectivas. **d)** El supervisor designado, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles de haber recibido copia del oficio descrito en la literal anterior por parte del Contratista, deberá emitir una "Carta de Aceptación" donde haga constar que la instalación y configuración se llevó a entera satisfacción, la cual debe contar con el Vo.Bo. del Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez bajo la siguiente condición: a) Se deberá atender lo que para el efecto establecen los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley y en el Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 del Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. Base Legal: Artículo 53 literal b) del Reglamento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento del servicio, en las condiciones establecidos por el Registro de Información Catastral de Guatemala. Base Legal: Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta de la prestación y ejecución de los servicios que impidan la entrega definitiva de los solicitado en el tiempo estipulado. ii) Si los servicios contratados, no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del servicio contratado, el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, debe presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro

de caución que garantice la calidad y funcionamiento del servicio y que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante su vigencia, asimismo, el oferente debe garantizar un nivel de servicio de 7X24X365 y contar con una disponibilidad permanente y en caso de fallas en la disponibilidad del servicio atribuibles al contratista, durante el mes calendario en alguna de las ubicaciones según lo estipulado en las especificaciones técnicas. El oferente otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una **vigencia de catorce (14) meses** contados a partir de la recepción de los servicios hasta su finalización. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: i) En el caso de suscitarse 3 eventos de interrupción en una misma ubicación, que excedan la penalización máxima de la tabla de "Nivel de servicio" indicado en las especificaciones técnicas y que ocurran durante el mes de ejecución. ii) Si el servicio entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE INTERNET. a)** Sí **"EL CONTRATISTA"** si, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare al Registro de Información Catastral de Guatemala, variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seré sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **b)** El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las computadoras de escritorio adjudicadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley, Artículo 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier

diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD**

ANÓNIMA. "EL RIC" lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO.** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 18 de octubre del 2024 autorizada por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 013-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/172-2024 de fecha 7 de

noviembre del 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio siendo las 4 primeras impresas en su anverso y reverso y la presente únicamente de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre del dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101), emitido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número dieciocho guion dos mil veinticuatro (018-2024), contenido en cinco hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso y la presente únicamente de su anverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala. Los signatarios firman la presente legalización de firmas con el Notario que autoriza.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

Claudia Elizabeth González Duarte
ABOGADA Y NOTARIA

BP-0589899 Claudia Elizabeth González Duarte 2059665 2024 ABOGADA Y NOTARIA TIMBRE NOTARIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 016-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 014-2024, DENOMINADO "SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 24069779.

En la Ciudad de Guatemala el día 27 de noviembre de 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/064-2017, de fecha 19 de octubre del año 2017, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala número 2022-100-101-20-011 y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, de 64 años de edad, casado , Contador Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2752 70068 0101 extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro 639364, Folio 836 del Libro 788 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 6443985-2, señalo como lugar para recibir notificaciones en 17 avenida 19-70, zona 10 Edificio Torino Nivel 11 Oficina 1101, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-

2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad de mantener la comunicación entre oficinas centrales, Direcciones Municipales del Registro de Información Catastral de Guatemala, Registro General de la Propiedad y el Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de mantener acceso a plataformas institucionales y dar cumplimiento a convenios interinstitucionales, en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizó las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos: GTI-044-2024/sc, de fecha 9 de agosto de 2024; ESCAT-030-2024, de fecha 9 de agosto de 2024; RIC/AV-92-2024, de fecha 9 de agosto de 2024; RIC/B.V. 138-2024, de fecha 9 de agosto de 2024; Izabal-137-2024, de fecha 13 de agosto de 2024; ZAC-023-2024, de fecha 9 de agosto de 2024; RIC/Petén-143-2024, de fecha 9 de agosto de 2024; RIC-DM-SAC-ESC-199-2024, de fecha 9 de agosto de 2024; GTI-046-2024/sc, de fecha 9 de agosto de 2024; y CPSC-C-23-2024, de fecha 9 de agosto de 2024, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 014-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/150-2024, de fecha 4 de octubre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/159-2024, de fecha 22 de octubre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 107-2024, de fecha 25 de octubre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el Evento denominado: **"SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 108-2024, de fecha 29 de octubre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/171-2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado con fecha 8 de noviembre del 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la contratación del **"SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"** que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC". CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) Valor del Contrato:** El valor

total del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 264,000.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 01-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-0101-31-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-0301-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1501-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1601-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1703-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1804-11-0000-0000, 11-00-000-001-000-113-1901-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) Forma de Pago: "EL RIC"** hará el pago por la contratación del **"SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de la manera siguiente: Los pagos se efectuarán al "CONTRATISTA", de forma mensual y vencida, luego de haberse recibido a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala, el servicio contratado. El pago se realizará dentro del plazo (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, establecida en los Documentos de Cotización y en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala; ii) NIT: 4491682-5; iii) dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; iv) que indique el detalle siguiente: Servicio de Enlaces de Datos Dedicados para las oficinas del RIC, correspondiente al mes correspondiente en ejecución al contrato; la misma deber indicar el precio unitario y total con dos decimales incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA; de acuerdo a lo estipulado en el contrato y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; **b)** Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja; **c)** "EL CONTRATISTA" debe presentar la factura correspondiente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. **QUINTA: TIEMPO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN. a)** "EL CONTRATISTA" debe coordinar todas las acciones y actividades relacionadas a la instalación y configuración del servicio en cada una de las direcciones descritas en las especificaciones técnicas que garanticen que los mismos estarán en perfecto funcionamiento y listos para iniciar el servicio a partir del día 01 de enero de 2025. **b)** Todas las acciones y actividades indicadas en la literal anterior deben realizarse de conformidad al cronograma requerido en los documentos de cotización y el cual fue adjuntado por EL CONTRATISTA en su oferta, tomando en consideración que el plazo de su inicio será a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS la aprobación del contrato administrativo. **c)** El cronograma antes indicado deberá actualizarse y presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato administrativo para que gestione la revisión y autorización por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SEXTA: LUGAR DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN.** La instalación y configuración del servicio, debe realizarse en

cada uno de los lugares y ubicaciones descritas en Capítulo 3 de las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Cotización. **SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a)** El plazo de prestación del servicio del presente contrato es de 12 meses, los cuales darán inicio el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. **b)** La vigencia empezará desde la fecha de la aprobación del contrato a la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo en cumplimiento al Capítulo II de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 2 numeral 32 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala. **OCTAVA: FORMA DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO. a)** El proceso de la instalación, configuración e inicio de la prestación del servicio indicado en las especificaciones técnicas, deberealizarse de conformidad al Cronograma autorizado, sin embargo, "EL CONTRATISTA" debe garantizar que el servicio estará listo y en funcionamiento el día 01 de enero de 2025. **b)** El Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio de la Gerencia de Tecnología de la Información, designará un supervisor, quien será responsable de verificar y velar que se cumplan a cabalidad cada una de las etapas de instalación y configuración de los servicios de la manera contratada. **c)** Dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles de finalizada la instalación y configuración en cada una de las direcciones descritas en las especificaciones técnicas, el contratista debe remitir al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios con copia al supervisor, un oficio indicando que finalizó con todas las actividades antes indicadas, adjuntando para el efecto, fotocopia de todas las constancias de instalación y configuración respectivas. **d)** El supervisor designado, dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles de haber recibido copia del oficio descrito en al literal anterior por parte del Contratista, deberá remitir una "Carta de Aceptación" donde haga constar que la instalación y configuración se llevó a entera satisfacción, la cual debe contar con el Visto Bueno del Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez bajo la siguiente condición: a) Se deberá atender lo que para el efecto establecen los Artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley y en el Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 del Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala, un seguro de caución equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. Base Legal: Artículo 53 literal b) del Reglamento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento, en las condiciones establecidas por el Registro de Información Catastral de Guatemala. Base Legal: Artículo 56

numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta de la prestación y ejecución de los servicios que impidan la entrega definitiva de los solicitado en el tiempo estipulado; ii) Si los servicios contratados, no corresponden a lo cotizado y adjudicado; **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del servicio contratado, EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley, debe presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro de caución que garantice el la calidad y el funcionamiento del servicio y que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante su vigencia, asimismo, EL CONTRATISTA debe garantizar un nivel de servicio de 7X24X365 y contar con una disponibilidad permanente, y en caso de fallas en la disponibilidad del servicio atribuibles a EL CONTRATISTA, durante el mes calendario en alguna de las ubicaciones según lo estipulado en las especificaciones técnicas. EL CONTRATISTA otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de 14 meses contados a partir de la recepción de los servicios hasta su finalización. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva está Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: i) En caso de suscitarse 3 eventos de interrupción de una misma ubicación, que excedan la penalización máxima de la tabla de "Nivel de servicio", indicado en las especificaciones técnicas y que ocurran durante el mes de ejecución. ii) Si el servicio entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Yo **"EL CONTRATISTA"** si contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seré sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la

contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que

emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA. "EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA".** No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO.** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 21 de octubre del 2024 autorizada por el Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 014-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA; c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Liquidadora que hará constar en acta que el servicio fue prestado de forma satisfactoria. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL**

RIC" a través del Acuerdo de Dirección número DEN-RIC/171-2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

Lic. César Augusto Herrera Ortega
Gerente Financiero y Representante Legal
Innova Outsourcing, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio cuarenta y seis mil seiscientos cinco espacio un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- dos mil setecientos cincuenta y dos espacio setenta mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2752 70068 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero dieciséis guion dos mil veinticuatro (016-2024), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala. Los signatarios firman juntamente con el Notario la presente acta de legalización que autoriza.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

Lic. César Augusto Herrera Ortega
Gerente Financiero y Representante Legal
Innova Outsourcing, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

Claudia Elizabeth González Duarte
ABOGADA Y NOTARIA

BP-0563916

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 032-2024. EVENTO DE COTIZACIÓN, NÚMERO 018-2024, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 24471143

En la Ciudad de Guatemala el día 17 de diciembre de 2024, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 06 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS,** de 46 años de edad, casada, Perito en Mercadotécnica y Publicidad, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2484 64396 0101, emitido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con testimonio de la escritura pública número 11, de fecha 14 de noviembre del año 2022 donde hace constar el otorgamiento de Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra inscrito al número 1 del poder 652907-E del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial y testimonio de la escritura pública número 15 de fecha 5 de diciembre del año 2022 donde se amplía el Mandato Especial con Representación, el cual quedó inscrito al número 2 del Poder 652907-E del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, ambas autorizadas en esta ciudad por el Notario Roberto Carlos Avila Del Cid e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro 691011, Folio 683 del Libro 127 de Mandatos, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es 4240916-0, señalo como lugar para recibir notificaciones la 23 Avenida "A" 00-96 zona 15, Vista Hermosa II, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA**

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA" de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El evento se justifica derivado de la necesidad de contar con AUTOCAD la cual es una herramienta necesaria que permite mantener la operatividad de los procesos de aprobaciones de planos, capacitaciones, mosaico gráfico de fincas, entre otros realizados por personal dedicado a los Sistemas de Información Geográfica del Registro de Información Catastral de Guatemala, mediante el manejo de archivos tipo CAD, para un período de 12 meses. El gasto se encuentra programado dentro de la actividad presupuestaria: Servicios de Tecnología de la Información. Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 018-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/162-2024, de fecha 28 de octubre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/176-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 118-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 120-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente Evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/181-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, publicado con fecha 2 de diciembre de 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC".**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. i) Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.598,500.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al Número de Partida Presupuestaria: 01-00-000-005-000-158-0101-31-0000-0000 así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **ii) Forma de Pago: "EL RIC"** hará el pago por **la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, cuando hayan sido recibidas las mismas en su totalidad a entera satisfacción, por parte de la **Comisión Receptora.** Se realizará un único pago, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa del RIC de la actuación de la **Comisión Receptora** nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con entregar a **"EL RIC"**, la siguiente documentación: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala; ii) NIT: 4491682-5; iii) Dirección: 21 calle, 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; iv) Indicar el detalle y monto unitario y total de las licencias, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; **b)** Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a)** El plazo de ejecución del presente contrato es el período de la suscripción a la aplicación AUTOCAD que es de 12 meses, el cual debe dar inicio a partir del día 1 de febrero de 2025 y finaliza el 31 de enero de 2026. **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. a)** El contratista deberá hacer entrega de los documentos de las licencias: **Link de descarga y certificados de licenciamientos** en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la 21 calle, 10-58 zona 13, Colonia Aurora II, Ciudad de Guatemala, Guatemala; **b)** El Registro de Información Catastral de Guatemala a través de la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, **designará un delegado** como contra parte institucional, quien será el responsable de verificar y velar que se cumplan a cabalidad lo contratado, asimismo, deberá entregar un informe a la **Comisión Receptora**, para su revisión y verificación; **c)** El contratista deberá hacer la entrega del **link de descarga, los certificados de las licencias,** en el tiempo ofrecido en la oferta y serán entregados a la **persona delegada** por el Registro de Información Catastral de Guatemala, quien deberá emitir un informe donde se haga constar la recepción total de las licencias; **d)** El contratista y el delegado, deberán entregar el link de descarga, los certificados de las licencias y el informe a la **Comisión Receptora** nombrada para el efecto, quien deberá faccionar el Acta respectiva, donde conste la fecha de emisión de los certificados y que las mismas fueron recibidas satisfactoriamente. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA. a)** La entrega y funcionamiento de las licencias debe realizarse de conformidad al cronograma requerido en los Documentos de Cotización y el cual se adjuntó a la oferta. El contratista para su elaboración

debe tomar en consideración, que debe garantizar que las licencias deben estar entregadas y en perfecto funcionamiento el 01 de febrero de 2025; **b)** El cronograma debe ser actualizado con fechas reales y presentado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala a partir del día hábil siguiente de la publicación del Acuerdo de Dirección que apruebe el contrato administrativo, el mismo deberá ser autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala; **c)** La entrega y puesta en funcionamiento de las licencias deberá realizarse de conformidad al cronograma autorizado, el cual dará inicio a partir del día hábil siguiente de su autorización por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y de funcionamiento de las licencias ofertadas, en las condiciones establecidas por **"EL RIC"**. Así mismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Está fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días calendario adicionales. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: **i)** Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las licencias ofertadas; **ii)** Si las licencias entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO**: Para garantizar la calidad y funcionamiento de las licencias, **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, seguro de caución que garantice la calidad y funcionamiento de las licencias y que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la presente fianza; así mismo, el contratista debe garantizar las licencias de la manera que establece el presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento. Dicha fianza se constituirá por 15% del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de 14 meses contados a partir de la recepción de los certificados a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora. Dicho seguro de caución

deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: **i)** Cuando el contratista no solvente errores en la licencia si presenta fallo, dentro de un plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto; **ii)** Incumplimiento en la presentación del soporte. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS LICENCIAS O INICIO DE FUNCIONAMIENTO. a)** Sí yo **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seré sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **b)** El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las licencias solicitadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62 Bis del Reglamento **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente

negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. "EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso

de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 4 de noviembre de 2024 autorizada por el Notario José Arturo Larraondo Saravia. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los Documentos de Cotización del Evento número 018-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN**. La recepción del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora, la que hará constar en acta de recepción la entrega satisfactoria de los link de descarga y los certificados de las licencias, describiendo las características de lo recibido, lo cual debe coincidir con lo ofertado y adjudicado. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/181-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** y **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio, las 3 primeras hojas impresas en su anverso y reverso y la presente impresa únicamente de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

Mónica Maria Terreaux Franco de Mazariegos
Mandataria Especial con Representación
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el

día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, cero ciento uno (2484 64396 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero treinta y dos guion dos mil veinticuatro (032-2024), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio las tres primeras impresas en su anverso y reverso y la presente impresa de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala. Las signatarias firman la presente legalización de firmas con el Notario que autoriza.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

Monica Maria Terreaux Franco de Mazariegos
Mandataria Especial con Representación
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

Claudia Elizabeth González Duarte
ABOGADA Y NOTARIA

2059540 2024 ABOGADA Y NOTARIA
BQ-0077083 TIMBRE NOTARIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 031-2024. EVENTO DE LICITACIÓN, NÚMERO 009-2024, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 23962720

En la Ciudad de Guatemala, el día 13 de diciembre de 2024, **NOSOTROS: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** de 47 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2520 36743 0719 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA,** calidad que acredito por medio de Certificación de la Resolución Número 477-002-2017 del Acta Número 477-2017 de sesión extraordinaria emitido por el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de fecha 17 de octubre de 2017, Conforme a lo establecido en la literal "c" del Artículo 16 del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala número 2022-100-101-20-011, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**,", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13 Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR,** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Mayor del Ejército de Guatemala retirado me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2736 98818 1609, emitido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con Acta Notarial de nombramiento de fecha 20 de mayo de 2024, autorizada en esta ciudad por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro 747397, Folio 723 del Libro 833 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, Sociedad Anónima, es 80837735, señalo como lugar para recibir notificaciones la 17 calle 7-50 zona 13, Colonia Aurora I, del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL**

DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA", de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado que el Registro de Información Catastral de Guatemala, carece de un servicio propio de seguridad y vigilancia, es necesario contratar dicho servicio para fortalecer los métodos de seguridad para salvaguardar los bienes e instalaciones y estar informados sobre cualquier eventualidad surgida dentro de las mismas, así mismo brindar a los trabajadores una jornada laboral segura, dicho gasto se encuentra programado en la actividad presupuestaria. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos números ADM-92-2024, de fecha 24 de julio de 2024; ESCAT-031-2024 de fecha 09 de agosto de 2024; RIC/Petén-132-2024, de fecha 24 de julio de 2024; Izabal-133-2024, de fecha 09 de agosto de 2024; ZAC-020-2024, de fecha 24 de julio de 2024; RIC/AV-83-2024, de fecha 23 de julio de 2024, RIC/B. V. 129-2024, de fecha 24 de julio de 2024 y RIC-DM-SAC-ESC-202-2024, de fecha 12 de agosto de 2024; Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Licitación del Evento número 009-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Licitación identificado como DEN-RIC/141-2024, de fecha 12 de septiembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Licitación mediante Resolución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala No. 838-002-2024, de fecha 30 de octubre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 111-2024, de fecha 5 de noviembre de 2024. La Junta de Licitación nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA"; f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 115-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Licitación y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Licitación; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Resolución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Licitación identificada como 839-001-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, publicado con fecha 28 de noviembre de 2024, en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA", que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Licitación que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC". CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es, **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,785,600.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 01-00-000-002-000-197-0101-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-0101-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-0301-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1501-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1601-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1703-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1804-11-0000-0000;11-00-000-001-000-197-1901-11-0000-0000; así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) Forma de Pago.** El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual, contra servicio recibido y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala los siguientes documentos: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida conforme a las regulaciones tributarias vigentes, con la información siguiente: A nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5 –Dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. Indicando el monto mensual del servicio prestado. Ésta debe ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. **b)** Adjuntar las cartas del servicio recibido a entera satisfacción, las cuales deberán emitirse de la manera siguiente: En el caso de las Direcciones Municipales, la carta en referencia deberá estar firmada por el Director Municipal y el Asistente Administrativo; -En el caso de las oficinas centrales ubicadas en la 21 calle 10-58 zona 13 y oficinas anexas ubicadas en la 4ta avenida 13-24 zona 9 ciudad de Guatemala, corresponderá la firma de la carta mencionada, al Jefe de Sección de Gestiones Administrativas, con visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo; en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral, ESCAT, la firma corresponderá a al coordinador de dicha escuela. **c)** Adjuntar la nómina de personal que prestará el servicio de seguridad en todas las oficinas del Registro de Información Catastral de Guatemala y certificar que las armas y municiones están registradas en DIGECAM, en caso de existir cambios en ésta, se deberá notificar oportunamente. **QUINTA: PLAZO Y**

VIGENCIA DEL CONTRATO. a) El servicio de seguridad y vigilancia privada, será por un periodo de 12 meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. A)** El servicio de seguridad y vigilancia privada, deberá prestarse en cada una de las siguientes ubicaciones: Oficinas centrales, Oficinas Anexas, Direcciones Municipales y en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral del Registro de Información Catastral de Guatemala, como se detalla en el Capítulo 3. Especificaciones Técnicas de los Documentos de Licitación. **B)** El contratista deberá entregar una carta en papel con membrete de la entidad, en la que se haga constar lo siguiente: **I)** El inicio de la prestación del servicio; **II)** Presentación con nombres y apellidos de los respectivos agentes que se asignarán en cada lugar y turno para dicho servicio, indicando la cantidad en cada tipo de turno, según se indica en las especificaciones técnicas. **III)** Dichas cartas deben ser firmadas y selladas de recibido en cada sede por el encargado que corresponda, posteriormente debe enviar una fotocopia simple de las mismas al Departamento Administrativo del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El **"EL RIC"** podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Contratista y por el mismo monto mensual establecido en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **OCTAVA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción los servicios contratados, en las condiciones establecidas por **"EL RIC".** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. Así mismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: a) Por falta de cumplimiento de presente contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales; b) Si los servicios no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** El **RIC** se reserva el derecho de solicitar el cambio de los agentes cuando: a) Éstos no cumplan con los requisitos contenidos en las presentes Especificaciones Técnicas; b) Cuando los Agentes asignados no cumplan con brindar los servicios solicitados y c) Cuando el personal administrativo del Registro de Información

Catastral de Guatemala encargado de dar seguimiento al servicio de seguridad, lo estime pertinente sin perjuicio de aplicar la multa establecida en el Artículo 86, de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL**

RIC", en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita el Departamento Administrativo y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo **"EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el

Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 29 de octubre de 2024 autorizada por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Licitación del Evento número 009-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Liquidadora que hará constar en acta que el servicio fue prestado de forma satisfactoria. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través de Resolución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala número 839-001-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** y **DENIS HUMERTO PAREDES ESCOBAR,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio las tres primeras impresas en su anverso y reverso, y la cuarta únicamente en su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

Ing. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ
Director Ejecutivo Nacional
Registro de Información Catastral de Guatemala

DENIS HUMERTO PAREDES ESCOBAR
Gerente General y Representante Legal
Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, Sociedad Anónima

VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, S.A.
VISEGUA

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el trece de diciembre del dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veinte espacio treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres espacio cero setecientos diecinueve (2520 36743 0719) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos treinta y seis espacio noventa y ocho mil ochocientos dieciocho espacio un mil seiscientos nueve (2736 98818 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero treinta uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio las tres primeras impresas en su anverso y reverso y la cuarta únicamente en su lado anverso, más la presente que contiene la legalización de firmas del contrato relacionado impresa en la cuarta hoja impresa en el reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el reverso de la cuarta hoja en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

Ing. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ
Director Ejecutivo Nacional
Registro de Información Catastral de Guatemala

DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR
Gerente General y Representante Legal
Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

Luis Alejandro Chávez Méndez
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 030-2024. EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 011-2024, DENOMINADO: "SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 23964510.

En la Ciudad de Guatemala, el día 13 de diciembre de 2024, **NOSOTROS: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** de 47 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2520 36743 0719 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA,** calidad que acredito por medio de Certificación de la Resolución Número 477-002-2017 del Acta Número 477-2017 de sesión extraordinaria emitido por el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de fecha 17 de octubre de 2017, Conforme a lo establecido en la literal "c" del Articulo 16 del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala número 2022-100-101-20-011, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2529 08759 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número 169 de fecha 30 de noviembre de 2017 autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, en el que consta el nombramiento de Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra inscrito al número 1 del poder 423599-E del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial; y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro 671322, Folio 433 del Libro 110 de Mandatos, el cual se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** es 7917487-6 y señalo como lugar para recibir notificaciones la 8ª. Avenida, 19-54, Condado El Naranjo, zona 4 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA".** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El servicio de soporte para el centro de datos del Registro de Información Catastral de Guatemala, es necesario para garantizar la continuidad en la operación de los sistemas informáticos de la institución de existir un evento que inhabilite la funcionalidad de los equipos de cómputo alojados en el centro de datos de las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala. Con ello se tendrán los medios necesarios para que los sistemas informáticos operen remotamente, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales establecidas en la normativa vigente. El período será del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El gasto se encuentra programado dentro de la actividad presupuestaria: Servicios de Tecnología de la Información. Por la naturaleza del servicio, su prestación se realizará a través de interconexión al Centro de datos del Registro de Información Catastral de Guatemala ubicado en las oficinas centrales, 21 calle 10-58 zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala. En cumplimiento con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo GTI-036-2024/sc de fecha 05 de julio del 2024 procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a**) Documentos de Licitación del Evento número 011-2024; **b)** Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Licitación identificado como DEN-RIC-142-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Licitación mediante Resolución No. 838-003-2024 de fecha 30 de octubre del 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 112-2024 de fecha 6 de noviembre del 2024. La Junta de Licitación nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: "**SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"; f)** Acta de Adjudicación identificada con número 116-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en virtud que la oferta presentada se ajusta a los Documentos de Licitación y a las especificaciones técnicas establecidas por **"EL RIC"** tanto en la solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Licitación, publicadas en el Sistema de **GUATECOMPRAS; g)** Resolución No. 839-002-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, mediante la cual el Consejo Directivo del RIC, aprobó lo actuado por la Junta Licitación, publicada con fecha 28 de noviembre del 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la contratación del **"SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"** que **"EL RIC"** formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA,** conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecido en los Documentos de Licitación que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC". CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA**

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,496,880.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así como todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria 01-00-000-005-000-186-0101-31-0000-0000 así como las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago: "EL RIC"** realizará los pagos de forma mensual vencida, contra los servicios prestados y recibidos a su entera satisfacción de conformidad a lo contratado y documentos de Licitación. Se realizarán pagos de forma mensual vencida, durante los 12 meses de vigencia del contrato, cada pago se hará efectivo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL-, misma que deberá entregarse conforme el detalle de los servicios efectuados mensualmente y recibidos a entera satisfacción por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. El valor total de la negociación se pagará en Quetzales. El contratista deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. Para que se haga efectivo el pago, "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT 4491682-5; dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; que indique el detalle y monto unitario y total de los servicios efectuados durante el mes calendario anterior, según lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; b) Informe de los servicios prestados de forma mensual; c) Carta de "recibí conforme" emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información; d) Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a)** El servicio de soporte para el centro de datos, tendrá un plazo de 12 meses, contados a partir del 01 de enero del 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025; **b)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo; **c) "EL CONTRATISTA"** deberá coordinar todas las acciones y actividades que garanticen que prestará el servicio de soporte para el centro de datos a partir del día 01 de enero del año 2025. El plazo de inicio de las acciones inicia el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema **GUATECOMPRAS** de la aprobación del contrato; **d) "EL CONTRATISTA"** deberá actualizar el cronograma brindado en su oferta y ser presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema **GUATECOMPRAS** de la Aprobación del contrato, para que sea aprobado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral; **SEXTA: FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO. a)** La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará un supervisor, que tendrá las funciones de la contraparte institucional, quién será responsable de verificar y velar que la entrega se lleve a cabo de la manera contratada, según especificaciones técnicas. **b)** El contratista, el día hábil siguiente al que finalice las acciones y actividades que permitan y garanticen que la prestación del servicio se llevará a cabo el 01 de enero de 2025, debe realizar la entrega de un informe pormenorizado al supervisor, el cual debe estar elaborado en papel con membrete del contratista, firmado y sellado por el propietario o representante legal o

mandatario del contratista. Dicho informe deberá ser firmado y sellado de recibido por el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **c)** El supervisor dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles de haber realizado la recepción del informe pormenorizado del contratista, debe emitir un informe a la Gerencia de la Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral, en el cual debe constar que las actividades y acciones realizadas por el contratista fueron realizadas según lo contratado y que la prestación del servicio dará inicio sin ningún problema el día 01 de enero de 2025. **d)** El Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, con base a los informes del supervisor y del contratista, deberá emitir una carta de aceptación, donde haga constar que todo fue recibido a satisfacción y que se encuentra en perfecto funcionamiento el servicio contratado. Dichos documentos los debe entregar el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2025. **SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Para **"EL RIC"** se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales **"EL RIC"** no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia objeto del presente contrato y se haya recibido el servicio a satisfacción, en las condiciones establecidas por **"EL RIC"**. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días

calendario adicionales. **"EL RIC"** hará efectiva esta garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por la siguiente causa: Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por la falta de entrega definitiva de los servicios contratados. Si los servicios contratados no corresponden a lo licitado y adjudicado. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD**. Si **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seré sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES**. Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "**EL RIC**", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "**EL CONTRATISTA**", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b**) Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento

del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el que conste el incumplimiento de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. "EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA. "EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **"EL RIC"**, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA".** No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente

negociación. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACION JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurídica con fecha 28 de octubre del 2024 autorizada por la Notaria Andrea Paola Citalán Sosa. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los Documentos de Licitación del evento número 011-2024 según lo establecido en los Artículos 18, 38, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **b)** La Oferta presentada por la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA. c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS. DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Liquidadora, la que hará constar en acta la recepción satisfactoria del servicio de soporte. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por el Consejo Directivo de **"EL RIC"** a través de Resolución No. 839-002-2024 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2024 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** y **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio las 3 hojas impresas de ambos lados y la presente impresa de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos. ratificamos y firmamos de entera conformidad.

(f)_____
Ingeniero Agrónono Acxel Efraín De León Ramírez
Director Ejecutivo Nacional
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)_____
Waldemar Rosalio Barrondo Castañeda
Mandatario Especial con Representación
Servicios de Ti, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala el trece de diciembre del dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Ingeniero Agrónomo **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil quinientos veinte espacio treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres espacio cero setecientos diecinueve (2520 36743 0719) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código

Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintinueve espacio cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2529 08759 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero treinta guion dos mil veinticuatro (030-2024) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el reverso de la cuarta hoja en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f)_____
Ingeniero Agrónono Acxel Efraín De León Ramírez
Director Ejecutivo Nacional
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)_____
Waldemar Rosalio Barrondo Castañeda
Mandatario Especial con Representación
Servicios de Ti, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario